

ACUERDO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EN ADELANTE, "LIMASAM" O "LA ENTIDAD"), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Suministros
Nº de Expediente	2024/PL054
Objeto	Acuerdo Marco mixto, por lotes, para el aprovisionamiento de material de ferretería y para el aprovisionamiento de útiles y herramientas para apoyo al servicio de limpieza viaria prestado por Limpieza de Málaga, S.A.M.
Departamento solicitante	Contratación y Compras
Documentación Adjunta	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar dicho expediente el Consejo de Administración de Limpieza de Málaga, S.A.M., en su calidad de órgano de contratación cuya Presidencia recae en el Excelentísimo Señor Alcalde D. Francisco de la Torre Prados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 21 de los Estatutos sociales.

CUARTO.- Para el presente procedimiento no aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 6, de la LCSP, por lo que todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución del expediente, así como los documentos de índole administrativa y que configuren las ofertas de los licitadores, deberán estar redactados en castellano. Aquellos documentos presentados en otro idioma deberán acompañarse con versión traducida al castellano.

Código Seguro De Verificación	sI31hiWe0njydgDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2024 12:31:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sI31hiWe0njydgDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un valor estimado total de 452.200,00 € (sin IVA), 547.162,00 € (con IVA), para una duración del Acuerdo Marco de:

Duración inicial	Número de meses 12 meses.	
Régimen de prórrogas	Nº de prórrogas	1.
	Duración de cada prórroga	12 meses.
Duración total	24 meses.	

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el establecimiento de Acuerdo Marco.

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 LCSP.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

D. Francisco de la Torre Prados

Presidente Consejo de
Administración Limpieza de
Málaga S.A.M.

Código Seguro De Verificación	sI31hiWe0njydgDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/10/2024 12:31:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sI31hiWe0njydgDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

